

Bogotá, marzo 2020

Señores;

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENEDY BOGOTÁ

E. S. D.
J02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Singular N°2019-567

Demandante: Carlos Javier Muñoz

Demandado: Judy Andrea García Castillo y Cecilia Castillo

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

JUDY ANDREA GARCÍA CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°40.325.843 de Villavicencio, en calidad de demandado, me dirijo a su Despacho con el fin de **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra su auto con fecha del 05 de marzo de 2021, notificado por estado el 08 de marzo de 2021, en atención a que en el mencionado auto usted decidió:

*“**NEGAR** la solicitud de nulidad formuladas por Judy Andrea García Castillo, por las razones anotadas.”*

Sin embargo, la decisión emitida por el juzgado vulnera gravemente mi derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política en razón a que:

1. Mediante radicado 1221 de 07 de julio de 2020, solicite el inicio de un proceso de negociación de deudas en el marco de la Ley de Insolvencia para Persona Natural No Comerciante, ante el centro de conciliación ASEMGAS L.P.
2. Solicitud que fue aceptada Mediante Decisión N°001 del 15 de julio de 2020, surtiéndose los efectos del artículo 545 del Código General del Proceso, el cual en su numeral primero dispone:

*“**No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.**”*

3. De la anterior fueron debidamente notificados todos mis acreedores, incluido el acá demandante; sin embargo y en contra vía de la ley este continuó dando impulso al proceso en referencia; remitiéndome el día 07 de septiembre del cursante año citación para diligencia de notificación personal.
4. Posterior a ello el 22 de septiembre de 2020, se llevo a cabo una audiencia para negociación de deudas dentro del tramite de insolvencia y el señor Carlos Javier se hizo presente con su apoderada, la abogada Dexi Janeth Medina, manifestando su intención de ser **excluido** del proceso de negociación de deudas en mención, a lo cual como consta en acta de dicha fecha y en la grabación de la diligencia, **se les advirtió que al excluirse del proceso, estarían condonando en mi favor la obligación acá discutida**, toda vez que al haber sido debidamente noticiados de la negociación no podrían ejercer mecanismo ejecutivo alguno en mi contra por concepto de dicha acreencia; advertencia que fue realizada en el mismo sentido, por la abogada conciliadora del trámite, los demás acreedores presentes y la suscrita.

A pesar de lo anterior, el acá demandante ratifico su solicitud de ser excluido del trámite, condonando en mi favor en crédito objeto de este proceso.

De manera que, es indispensable que todas las actuaciones realizadas desde la apertura del proceso de insolvencia hasta el día de hoy deben **DECLARARSE NULAS EN LO QUE RESPECTA A MÍ**.

Adicional a lo anterior como se mencionó anteriormente el señor Carlos Javier solicito ser excluido dentro del tramite de insolvencia, lo que quiere decir que, se condono a mi favor la deuda y por ende me deben excluir del proceso ejecutivo adelantado donde tengo calidad de demandada junto con la señora Cecilia Castillo Bayona.

Asimismo, cabe resaltar que en ningún momento se obro de mala fe ni con temeridad, al señor Carlos Javier se le informo cuales serian las consecuencias de solicitar la exclusión dentro del proceso y aun conociéndolas decidió acéptalo, como constancia de la decisión VOLUNTARIA del señor Carlos Javier esta el acta de la audiencia del 22 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, le solicito muy respetuosamente

1. **Se revoque** el auto con fecha del 05 de marzo de 2021 y en consecuencia se declare la nulidad de las actuaciones realizadas desde la apertura del trámite de insolvencia en lo que respecta a la suscrita y me excluyan del proceso en referencia.

2. De no revocarse el Auto, solicito me sea concedido el recurso de **APELACIÓN**.

Anexo;

1. Copia del acta de apertura del proceso de negociación de deudas y de la audiencia de negociación, donde podrá constatar lo sucedido en la misma.

Respetuosamente;



JUDY ANDREA GARCÍA CASTILLO

Correo electronico: yad0851@gmail.com